

NORMAS DE CAMPAÑA DE VENDIMIA 2020.

El artículo 35.2 de la Ley 9/2006, de Calidad Alimentaria en Aragón, establece entre las funciones del Órgano de Gestión (Consejo Regulador) la posibilidad de acordar para cada campaña, en base a criterios de defensa y mejora de la calidad, **los rendimientos, límites máximos de producción o transformación o cualquier otro aspecto de coyuntura anual** que pueda influir en estos procesos. Ratifica esta posibilidad el Pliego de Condiciones y el Reglamento de Funcionamiento de la Denominación de Origen Protegida Cariñena.

Con objeto de dar cumplimiento, de acuerdo con la normativa antes reseñada, **el Pleno del Consejo Regulador de 16 de junio de 2020**, ha acordado las normas de campaña 2020 que se indican a continuación:

Vendimia y transporte

- **Prácticas de cultivo:** Que, como Norma de Vendimia, y en base a los criterios de defensa y mejora de la calidad, se establece **el uso de feromonas para la próxima campaña, en sustitución de los tratamientos fitosanitarios dentro de las prácticas de cultivo como norma agroambiental**. Las uvas procedentes de las parcelas que no hayan utilizado las feromonas como práctica cultural en sustitución de los tratamientos fitosanitarios, deberán ser entregadas de forma separada al resto, para que sean elaboradas de forma independiente para no mezclar los vinos, con otros amparados por la D.O.P..
- **Los registros de Viñas quedarán cerrados a fecha de 15 de junio de 2020 a los efectos de nuevas inscripciones.**
- Se acuerda por mayoría, la modificación de los límites de rendimientos de producción para la vendimia 2020, en el 25%.
- **El transporte debe realizarse en cajas o en remolques:** éstos deberán estar recubiertos con lonas. En caso de que los remolques metálicos no garanticen la sanidad de las uvas, deberán estar pintados con resinas epoxílicas para evitar el contacto con las uvas. Por tanto, las uvas deberán llegar sanas a la bodega. Para evitar el desarrollo de microorganismos perjudiciales se deberán lavar las cajas o remolques después de cada transporte. Las bodegas dispondrán de puntos de agua para que realicen dicha operación.
- **La fecha de iniciación de la vendimia se determinará tras analizar los índices de madurez** y poder conocer la evolución de las uvas.
- El tiempo transcurrido entre la vendimia y la recepción de las uvas en las bodegas debe ser mínimo, quedando terminantemente prohibido dejar la uva sobre las lonas o remolques de un día para otro.
- En el caso de que las uvas presenten problemas de pobredumbre o de falta de maduración, la bodega deberá destinar la vinificación independiente de la de vino amparado.
- En caso de vendimias mecanizadas teniendo en cuenta que la uva se rompe en la extracción de la cepa, el tiempo máximo para la entrada en bodega, se recomienda que no supere las tres horas.

Parámetros relacionados y establecidos en el Pliego de Condiciones:

- **La zona geográfica de la DOP Cariñena está constituida** por los terrenos ubicados en los siguientes términos municipales: Aguarón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos y Villanueva de Huerva.
- **La producción máxima admitida por hectárea** será de 8.500 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 9.000 kilogramos para las variedades blancas.
- **El rendimiento máximo de vino por hectárea** será de 62,9 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 66,6 hectolitros para vinos de variedades blancas.
- **Prácticas enológicas específicas.**

Normas de campaña de vendimia 2020

- a. La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido **igual o superior a 9 % vol. de alcohol probable**.
 - b. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento de extracción (suma de los sangrados y prensados) **no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva**.
- La elaboración de los vinos protegidos por la DOP Cariñena se realizará exclusivamente con uvas de las **variedades autorizadas siguientes**:
 - a. Tintas: Cabernet Sauvignon, Garnacha tinta, Juan Ibáñez, Cariñena (Mazuela), Merlot, Monastrell, Syrah, Tempranillo y Vidadillo.
 - b. Blancas: Chardonnay, Garnacha Blanca, Macabeo, Moscatel de Alejandría, Parellada,

Las variedades Verdejo y Sauvignon Blanc, están incluidas en el nuevo Pliego de Condiciones y a partir de la cosecha siguiente serán admitidas.

Controles de centros de pesada

- El Consejo Regulador de la DOP Cariñena va a disponer de veedores para cada una de los centros de pesada, tanto fijos como rotatorios.
- Los veedores que estén en los centros de pesada, solo contabilizarán los kilos y los grados de cada una de las parcelas inscritas en el Registro de Viñas.
- Las bodegas deberán comunicar al Consejo Regulador, por escrito, la fecha de inicio de la vendimia, con una antelación mínima a la apertura de una instalación de bodega, de 24 horas, el Consejo Regulador asignará a un veedor habilitado.
- Todas las bodegas elaboradoras que vayan a procesar uva durante la presente campaña de vendimia, deberán pesar todas las partidas de uva de las parcelas inscritas, utilizando elementos de pesaje según la normativa vigente.
- En el caso de que la hora de apertura y/o cierre sea modificada respecto al horario, se deberá comunicar al veedor asignado con una antelación de 24 horas.
- Durante las vendimias, aquellas bodegas que no tengan un veedor fijo en la empresa, deberán contactar 15 minutos antes del inicio de las descargas de uva, para que asista al centro de pesada el veedor asignado. Tanto si la vendimia se realiza de día como si es de madrugada.

Trazabilidad

- Las bodegas seguirán el Plan de Autocontrol para asegurar la trazabilidad de todas sus elaboraciones, desde la recepción de la uva y transformación en vino, hasta el embotellado, etiquetado y expedición (utilizando el sistema que crea conveniente ya sea registros en papel, libros o informatizado).
- Las parcelas vitícolas que no estén inscritas o no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y que excedan los rendimientos máximos de producción, no podrán producir vino DOP Cariñena.
- Las empresas deberán reflejar en su trazabilidad dicha observación con su destino correspondiente según el programa de Autocontrol.

Normas de campaña de vendimia 2020